

P. CIVIL 1074/105

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

SECRETARIA

Número 995

Año 1.950

NOMBRE

PUEBLO

ALCALDE

Cedrillas

Informe
Asunto: sobre la conveniencia de no matar las palomas
por los beneficios que causan a los pataáres.

39

R 9-2329

En contestacion a su oficio de 26 del
 ppda^o más de junio en el que solicita se
 adopten las medidas oportunas contra la
 caza de las palomas existentes en la torre
 de la iglesia Parroquial, ya que aquellas
 auxilian eficazmente a los cultivadores de
 patata, ante la acción insectívora sobre el
 "escarabajo", debo significarle que informa-
 do este organismo del tecnico correspon-
 diente, que lo emite en el sentido de mani-
 festar que la paloma no ha sido considera-
 da nunca como interesante perseguidora y
 devoradora de la "Dorifora" he acordado no
 prohibir la caza de las palomas, no obstan-
 te deberán respetarse las vigenetes normas
 de la Ley de Caza, que imposibilita aquella
 una vez levantada la veda, si no es a dis-
 tancia superior a un kilometro de la pobla-
 ción o palomares, no utilizandose en caso al-
 guno señuelos, cimbeles o engaño.

Dios guarde a Vd. muchos años.

TERUEL 21 de julio de 1.950

EL GOBERNADOR CIVIL

MINUTA

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de CEDRILLAS

GOBIERNO
 DE ARAGON



32

Habiendo sido autorizada por mi Au-
toridad la caza del conejo en los rega-
dios del pueblo de Pitarque de esa de-
marcación, en evitación de los daños que

Handwritten scribble or signature.



3^{ra}

Jefatura Agronómica de Teruel

Excmo. Sr.

En contestación al oficio de V.E., fecha 5 del actual, nº 2156, Negdº 3º, dando tras lado de escrito del Alcalde de CEDRILLAS, del 26 de Junio ppdº, por el que solicita medidas oportunas contra la caza de las palomas existentes en la Torre de la Iglesia Parroquial de dicho pueblo, ya que aquéllas auxilian eficazmente á los cultivadores de patata, ante la acción insectívora sobre el "escarabajo" de halotubérculo; tengo el honor de comunicarle que, en lucha biológica conocida hasta la fecha, contra plaga cuyas temerosas consecuencias tanta preocupación y estudio ha originado en los más afamados Centros Fitopatológicos mundiales, la paloma no ha sido conceptuada como interesante perseguidora y devoradora de la "Dorífora" en cuestión, salvo que el hambre, en algunas circunstancias, acucie á tal extremo. No obstante, en cuanto á la caza de las mismas, deberán respetarse en el mencionado término, las vigentes normas de la Ley de Caza, que imposibilita aquélla, una vez levantada la veda, si no es á distancia superior á un kilómetro de la población ó palomares, no utilizándose en caso alguno señuelos, cimbeles ó engaño.

Quijano

JEFATURA AGRONÓMICA
TERUEL
17 JUL 1950
Nº: 4.102
REGISTRO DE *Libre*

GOBIERNO CIVIL DE
TERUEL
MINISTRO EN CARGO
19 JUL 1950
12139
8118

Dios guarde á V.E. muchos años.

Teruel, 17 de Julio de 1950

EL INGENIERO JEFE

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.-

R 9:2256

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cedrillas en escrito de fecha 26 de junio p. pasado dice a este Gobierno Civil lo siguiente:

"Excmo. Sr.-Tiene conocimiento esta Alcaldia por los Agentes dependientes de la misma y por varios agricultores de este término municipal que las palomas existentes en la Torre de esta Iglesia Parroquial, así como las particulares, vienen haciendo un beneficio incalculable a los sembrados de patatas de este término municipal, combatiendo eficazmente al llamado "escarabajo de la patata" (dorifera) cuyo resultado es más eficaz que cualquier insecticida de los empleados por los agricultores por esta zona, dándose el caso en la actualidad, de que aquella finca situada en las inmediaciones del casco urbano han quedado completamente limpias de esta plaga que tantos perjuicios viene originando en la planta del referido tubérculo.-Por todo ello y estando próxima la fecha en que se levanta la veda de caza menor de la que se valen algunos cazadores desaprensivos para dar muerte a alguna de éstas aves, ruego a V.E. y espero merecer de su atención me faculte y ordene para poder llevar a cabo la vigilancia necesaria por medio de los Agentes dependientes

IMPRESA



de ésta Alcaldía y dentro de mi jurisdicción para poder multar aquellos que se sepa hayan dado muerte a alguna paloma, valiendose de armas de fuego u otro engaño, cuando se encuentren fuera de sus respectivos palomares o a mayor radio de acción de la que determina la vigente Ley de Caza.--Lo que tengo el honor de poner en su superior conocimiento a los efectos que V.E. estime convenientes ordenar autorizándose a adoptar las medidas convenientes a aplicar."

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento e informe sobre la conveniencia de lo solicitado a éste Gobierno Civil.

Dios guarde a V.S. muchos años

Teruel 5 de julio de 1950

EL GOBERNADOR CIVIL

MINUTA

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico

TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON



ALCALDÍA

DE

CEDRILLAS

(TERUEL)

30

Excmº. Sr.

Número 177

Fu del. Herrerías

Tiene conocimiento esta Alcaldía por los Agentes dependientes de la misma y por varios agricultores de este término municipal que las palomas existentes en la Torre de esta Iglesia Parroquial, así como las de particulares, bienen haciendo un beneficio incalculable a los sembrados de patatas de este término municipal combatiendo eficazmente al llamado "escarabajo de la patata" ("Dorifora") cuyo resultado es mas eficaz que cualquier insecticida de los empleados por los agricultores por esta zona, dándose el caso en la actualidad, de que aquellas fincas situadas en las inmediaciones al casco urbano han quedado completamente limpias de esta plaga que tantos perjuicios viene originando en la planta del referido tubérculo.

Por todo ello y estando próxima la fecha en que se levanta la veda de caza menor de la que se valen algunos cazadores desaprensivos para dar muerte alguna de estas aves, ruego a V. E. y espero merecer de su atención me faculte y ordene para poder llevar a cabo la vigilancia necesaria por medio de los agentes dependientes de esta Alcaldía y dentro de mi jurisdicción, para poder multar a aquellos que se sepa hayan dado muerte alguna paloma, valiendosen de armas de fuego u otro engaño, cuando se encuentren fuera de sus respectivos palomares o a mayor radio de acción de la que determina la vigente Ley de Caza.

Lo que tengo el honor de poner en su superior conocimiento a los efectos que V. E.

GOBIERNO CIVIL DE

30 JUN 1950
11508

estime conveniente ordenar autorizándoseme para adoptar las medidas convenientes a aplicar.

Dios guarde a V. E. muchos años

Cedrillas, 26 de Junio de 1.950

EL ALCALDE,



[Handwritten signature]

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA

TERUEL